

ORDENANZA N° 231/96

REFERENTE A: “MODIFICACION DE LA ORDENANZA N° 226/96 ”.

VISTO:

La necesidad de modificar la Ordenanza Municipal N° 226/96, debido a la construcción y ejecución de obras en distintas calles de la Ciudad, y

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad con la ejecución de estas obras, mejora los servicios que redundan en el mejoramiento de la calidad de vida de la población.-

Que tales obras como afirmado, escoriado, carpeta asfáltica, cordón cuneta y/o alumbrado de sodio y/o mercurio, se realizan sin costo alguno para los frentistas.-

Que estas obras tienden a brindar una mayor seguridad para los vecinos, como así también mejorar el tránsito vehicular y aún más en casos de emergencias, facilitando el desplazamiento de las ambulancias, lo cual se ve dificultado en días de lluvia o ante adversidades climáticas, y permitiendo de este modo la integración de los barrios más humildes, creando igualdad de posibilidades para su inserción en un proyecto urbanístico de la Ciudad.-

Que la construcción de estas mejoras elevan los costos de mantenimiento de dichos servicios, consecuentemente, ha de equipararse la tasa en tal sentido con un criterio de justicia.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

Artículo 1°: Inclúyase como Anexo I, dentro del Título II – PARTE ESPECIAL – CAPITULO I – TASA GENERAL DE INMUEBLES, de la Ordenanza Municipal N° 226/96, las siguientes disposiciones:

- a)- Cada parcela de inmueble que cuente con: afirmado, escoriado, carpeta asfáltica, cordón cuneta y alumbrado de sodio y/o mercurio (AECCA) con 3 luces, por cuadra, pagará el 90% del monto resultante si esa propiedad fuese sobre pavimento.-
- b)- Cada parcela de inmueble que cuente con: afirmado, escoriado, carpeta asfáltica o cordón cuneta y alumbrado de sodio y/o mercurio (AECA) con 3 luces, por cuadra, pagarán el 80% del monto resultante si esa propiedad fuese sobre pavimento.-
- c)- Cada parcela de inmueble que cuente con: afirmado, escoriado y alumbrado de sodio y/o mercurio (AEA) con 3 luces, por cuadra, pagará el 70% del monto resultante si esa propiedad fuese sobre pavimento.-
- d)- Cada parcela de inmueble que cuente con: afirmado y escoriado (AE), incrementará su contribución en un 30% sobre el valor anterior a la mejora.-

Artículo 2°: El presente Anexo I queda comprendido entre los Artículos 8 y 12 de “Tasa General de Inmuebles”, Ordenanza Municipal N° 226/96.-

Artículo 3º: Este incremento no comprende los siguientes ítems: Tasa de SEMTRAR, Tasa de Defensa Civil, Fondo de Obras Públicas, Tasa de Cementerio, tasa Solidaria y Tasa Recupero de Gastos.-

Artículo 4º: Comuníquese, Regístrese, Archívese y Publíquese.

Roldán, 12 de Setiembre de 1.996.-